

## **ANUNCIO CONVOCATORIA PRUEBA PSICOTÉCNICO POLICÍA LOCAL**

Mediante Resolución de Alcaldía nº2020-1355 de fecha 15 de Julio se acordó:

**CONSIDERANDO.-** Que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2019-0842, de fecha 15 de Mayo de 2019 se acordó:

“...SEGUNDO. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes anteriormente referenciada.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA 1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de **2 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local....”**

**CONSIDERANDO.-** Que la base 7.5 de las citadas bases señala:

“...7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.....”

**CONSIDERANDO.-** Las excepcionales circunstancias acaecidas en nuestro país, una vez, que por parte del Gobierno de la Nación se dictó el Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que conllevó la suspensión de los plazos administrativos hasta el pasado día 1 de Junio.

**CONSIDERANDO.-** Que ha sido necesario articular un protocolo a fin de que en la realización de la siguiente prueba, se cumpliesen todas las medidas de seguridad e higiene por parte de los aspirantes a la misma, lo que ha hecho del todo imposible que se cumpliese el plazo establecido en la base 7.5-

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

### **RESUELVO**

**PRIMERO. Prorrogar el plazo, de manera excepcional,** establecido en el artículo 7.5 de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, de 2 plazas de Policía Local, vacantes en este Ayuntamiento, aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 2019-0842 de 15 de Mayo de 2019, entre la finalización de la primera prueba y la realización de la segunda **hasta el próximo día 28 de Julio de 2020,** debido a las excepcionales circunstancias acaecidas en nuestros país a raíz del Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**SEGUNDO.- Convocar a los opositores** que han superado la primera prueba selectiva



para la provisión en propiedad, de 2 plazas de Policía Local, vacantes en este Ayuntamiento, en llamamiento único, para llevar a cabo la segunda prueba, consistente en **Prueba Psicotécnica, que tendrá lugar el próximo día 28 de Julio de 2020 a las 10:00 horas, en el Colegio Público Balcón de Sevilla, de Camas.**

**TERCERO.-** Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Camas, a efectos de la convocatoria de la segunda prueba, así como en el BOP, a los solos efectos, de la modificación, puntual y excepcional de las Bases ....”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

